

No. 2.002 CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA MULTITRONIC S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **Diecinueve**
días del mes de Agosto del Dos Mil Dos, ante mí, **SEGUNDO IVOLE ZURITA**

ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen

por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de

profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el

señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que

son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución

de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

que se denomina **MULTITRONIC S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y

LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la

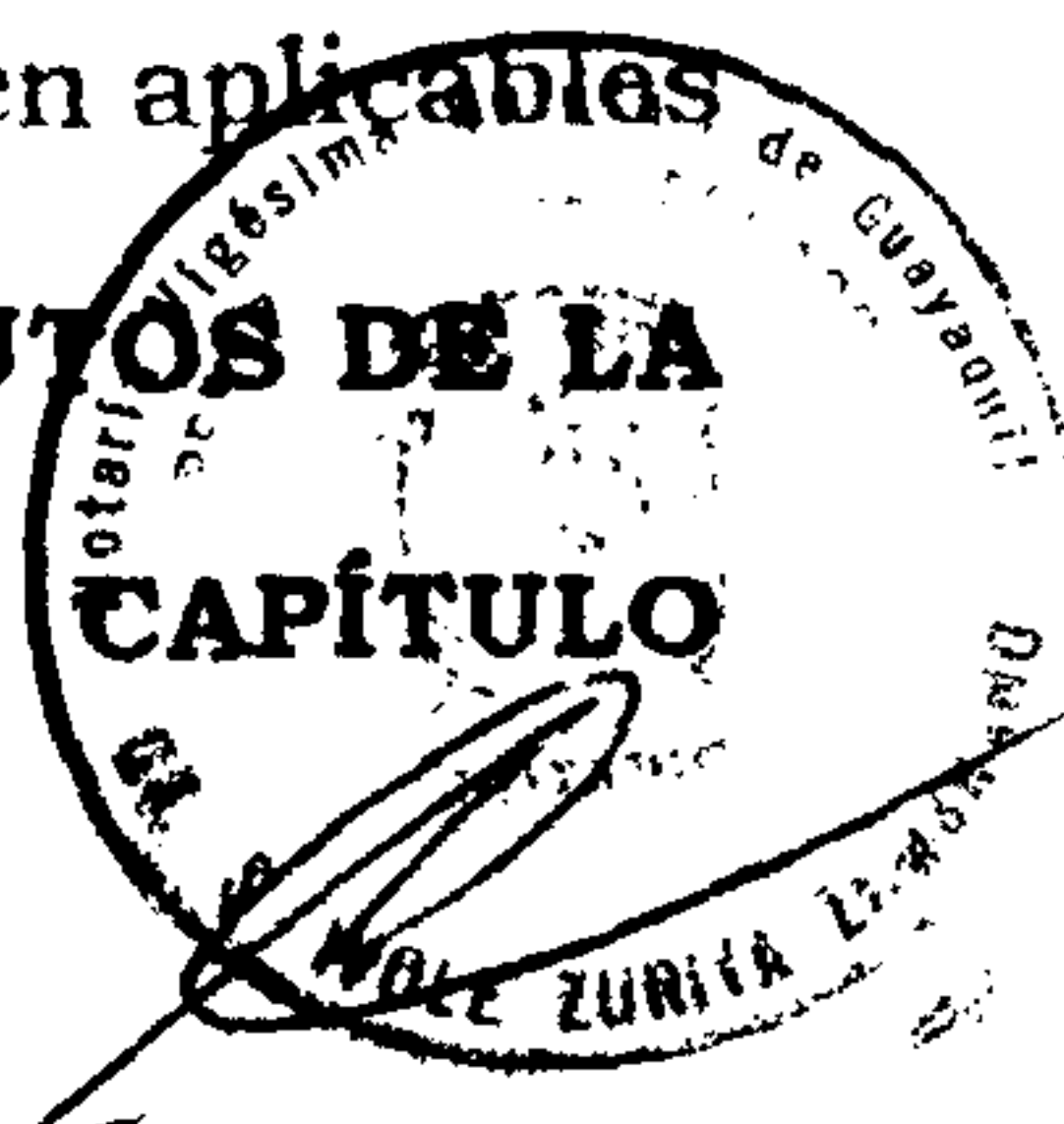
ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que

se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables

y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

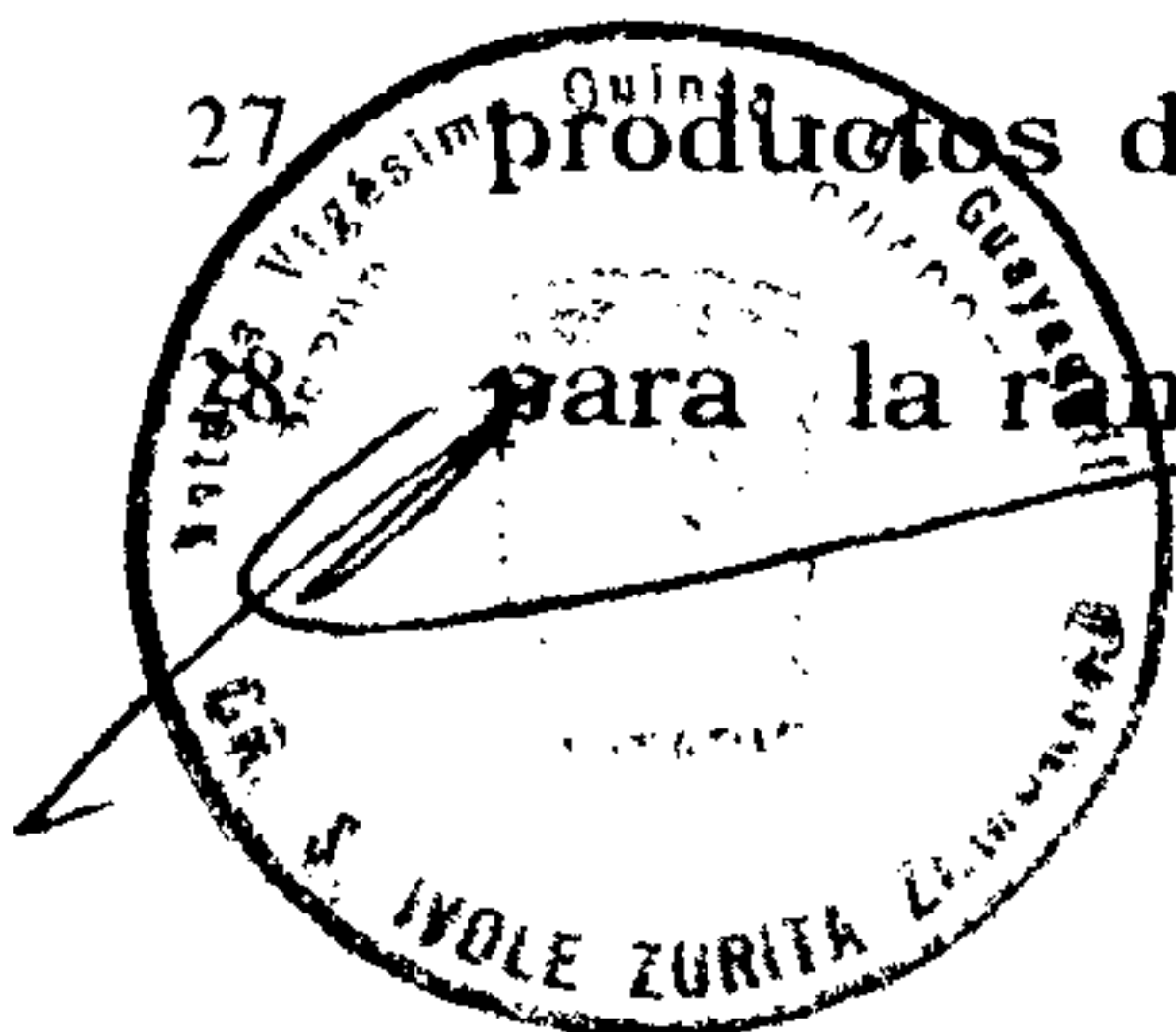
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MULTITRONIC S.A.



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO.** **DENOMINACIÓN,** **FINALIDAD, DURACIÓN** **Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón
3 la Compañía que se denominará **MULTITRONIC S.A.**, la misma
4 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
8 afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
9 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
10 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
11 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
12 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
13 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
14 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y
15 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
16 petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
17 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
18 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
20 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
21 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
22 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,
23 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
24 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
25 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
26 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
27 **productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,**
para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

0000

3

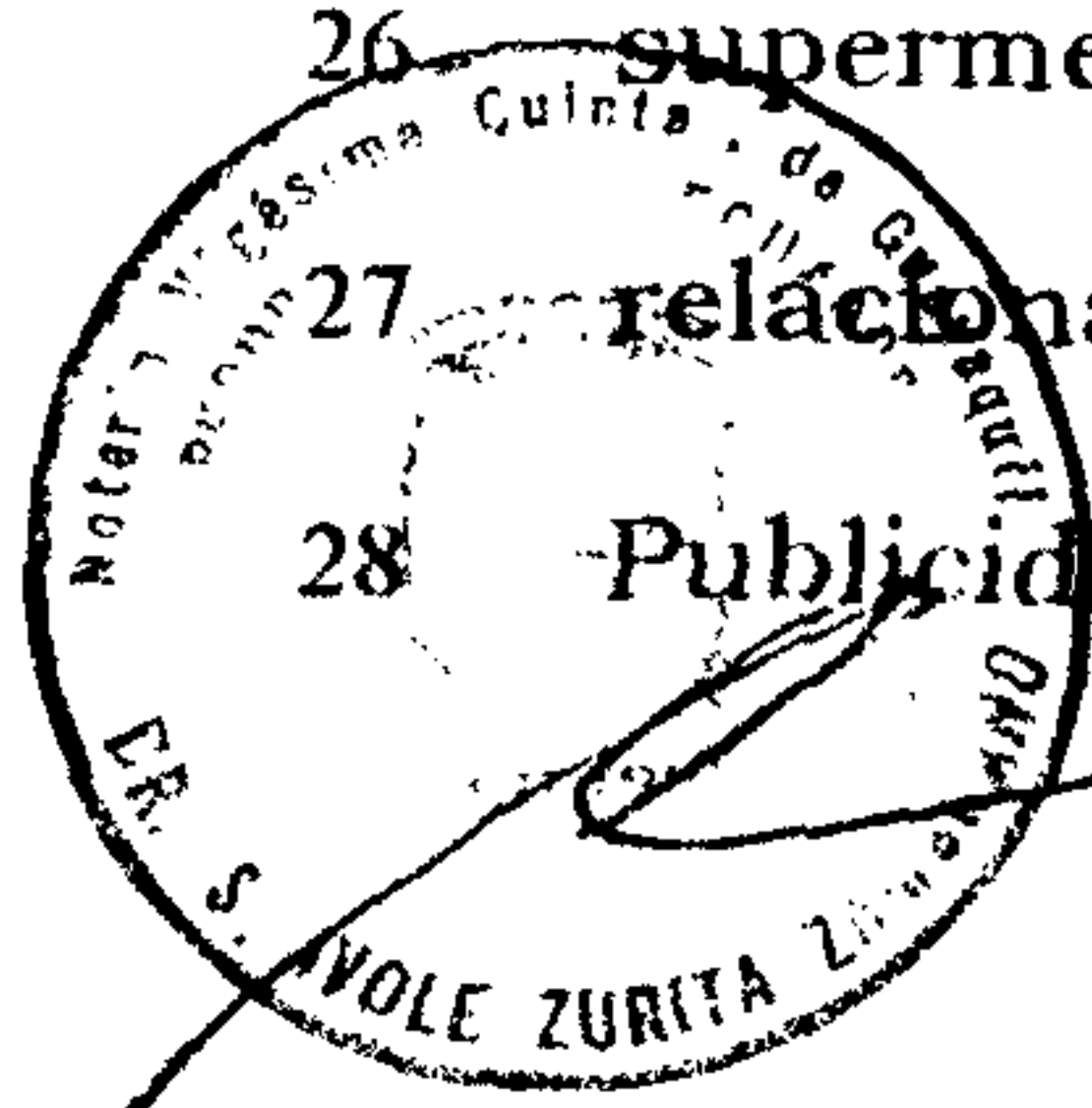
1 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
2 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
3 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
4 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
5 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola
6 e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
7 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
8 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la
9 prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la
10 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
11 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
12 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
15 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
16 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
17 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
18 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
19 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
20 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
21 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
22 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
23 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
27 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
28 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos.



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
3 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
4 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
5 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
6 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
8 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
9 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
14 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
15 de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
16 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
17 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,
18 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
19 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,
20 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o
21 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
22 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
23 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
25 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
27 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
28 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

0000

4

1 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
3 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
4 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
5 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
9 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
15 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;
16 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
17 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
20 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
21 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
23 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
25 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión
27 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
28 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de

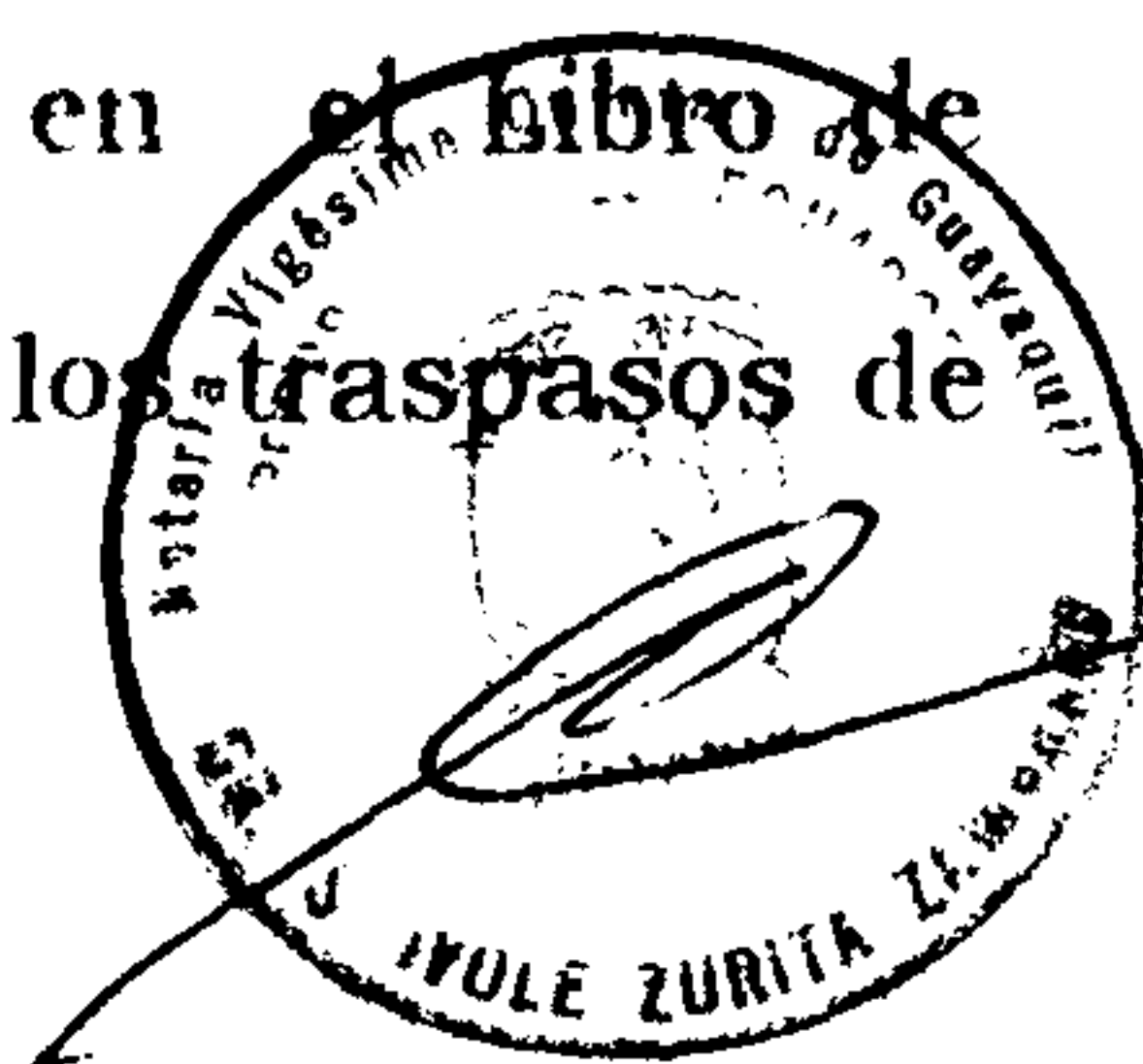


DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
2 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
4 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
6 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
7 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
8 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
9 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
11 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
12 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
13 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
15 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
16 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
18 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
19 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
21 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
22 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
23 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
24 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH,
25 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería
26 en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de
27 software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
28 Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Venta de servicios de

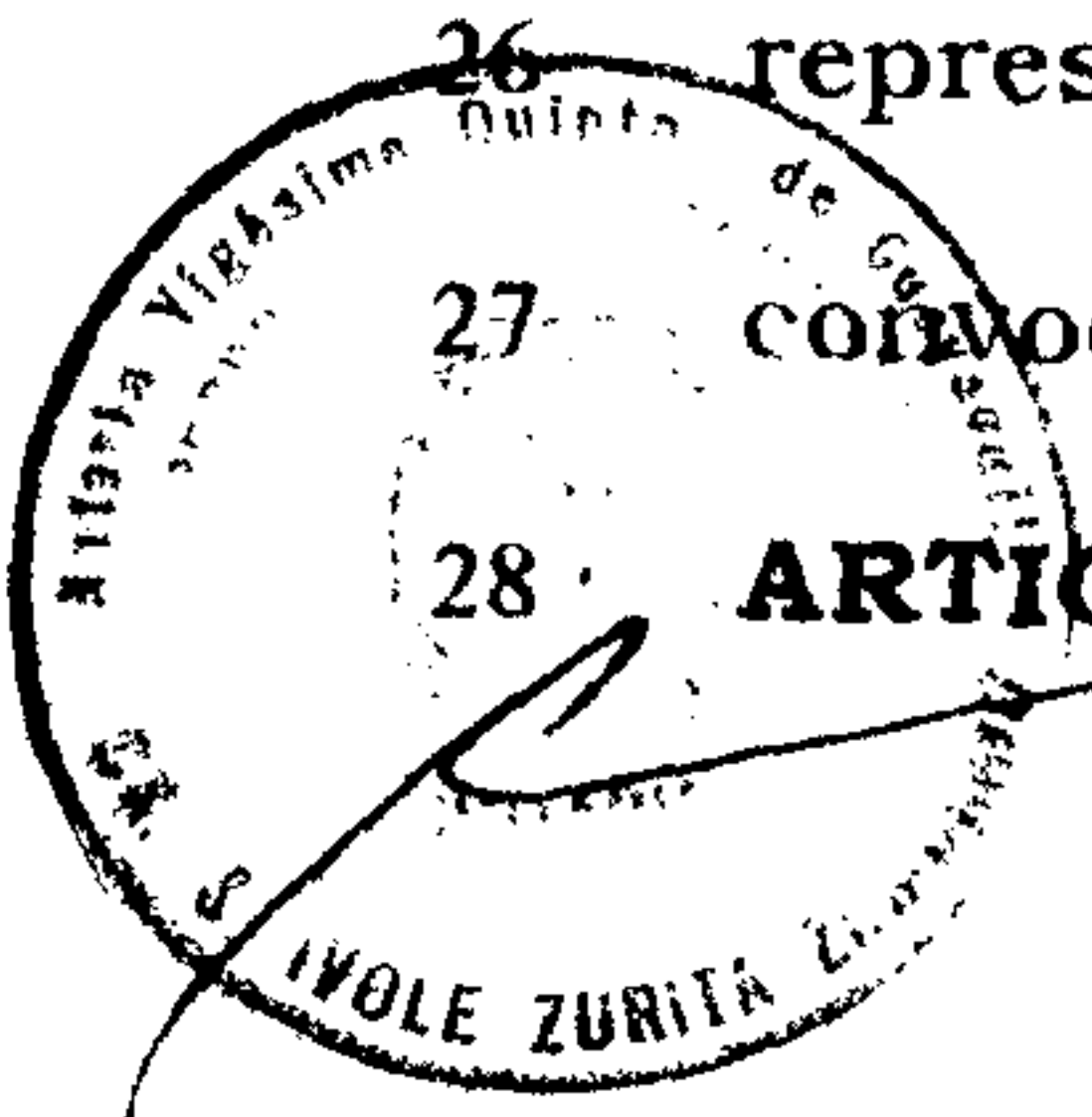
1 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
2 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -
4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
5 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
7 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
10 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
16 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
17 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
27 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción
5 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
8 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
12 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
13 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
14 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
17 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
25 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta



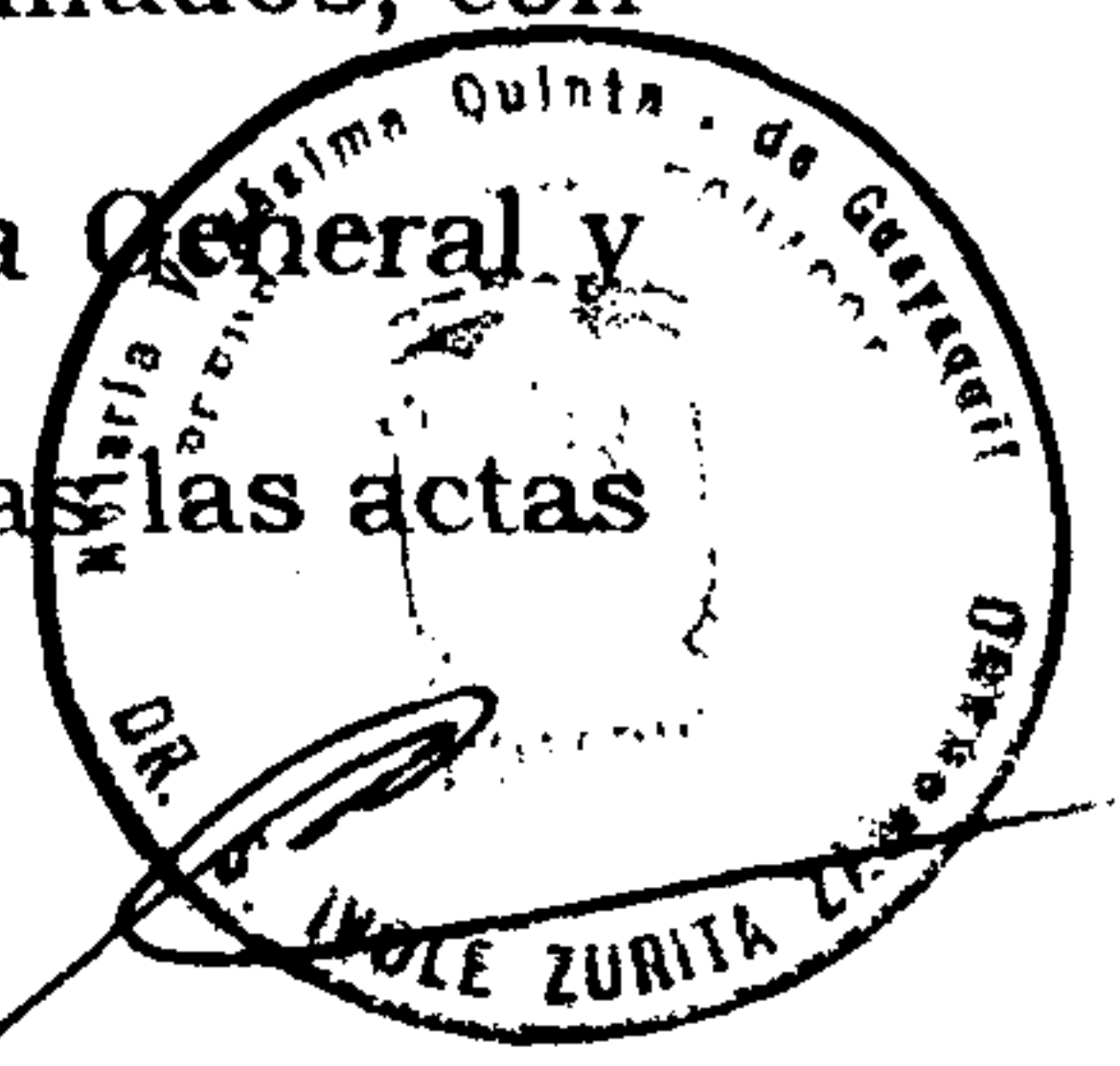
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

0000

6

1 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
3 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
21 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
27 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
28 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

0000

7

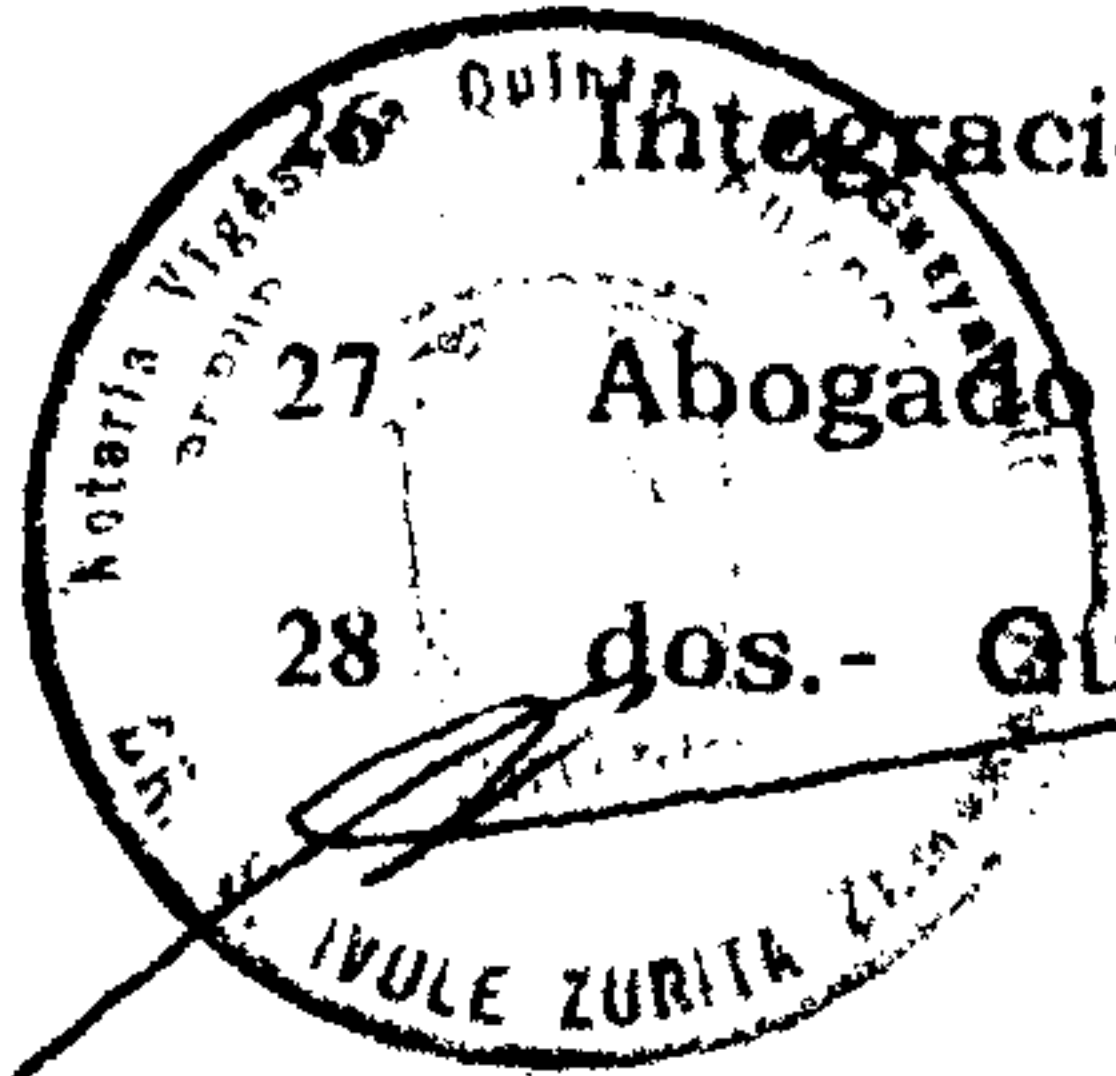
1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
4 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
5 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
13 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
15 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
17 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
18 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
19 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
20 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
24 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
25 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
26 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)



DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
3 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
4 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
5 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
9 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
10 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha
13 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
21 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) **Ilegible.**-
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
28 **dos.**- **Guayaquil.**- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, En consecuencia los





Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 8

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001K003534-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MULTITRONIC S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE
ENRIQUE ELAO PORTILLA
LUPERCIO ALVARADO REYES

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00

TOTAL	\$200.00
-------	----------

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo inayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

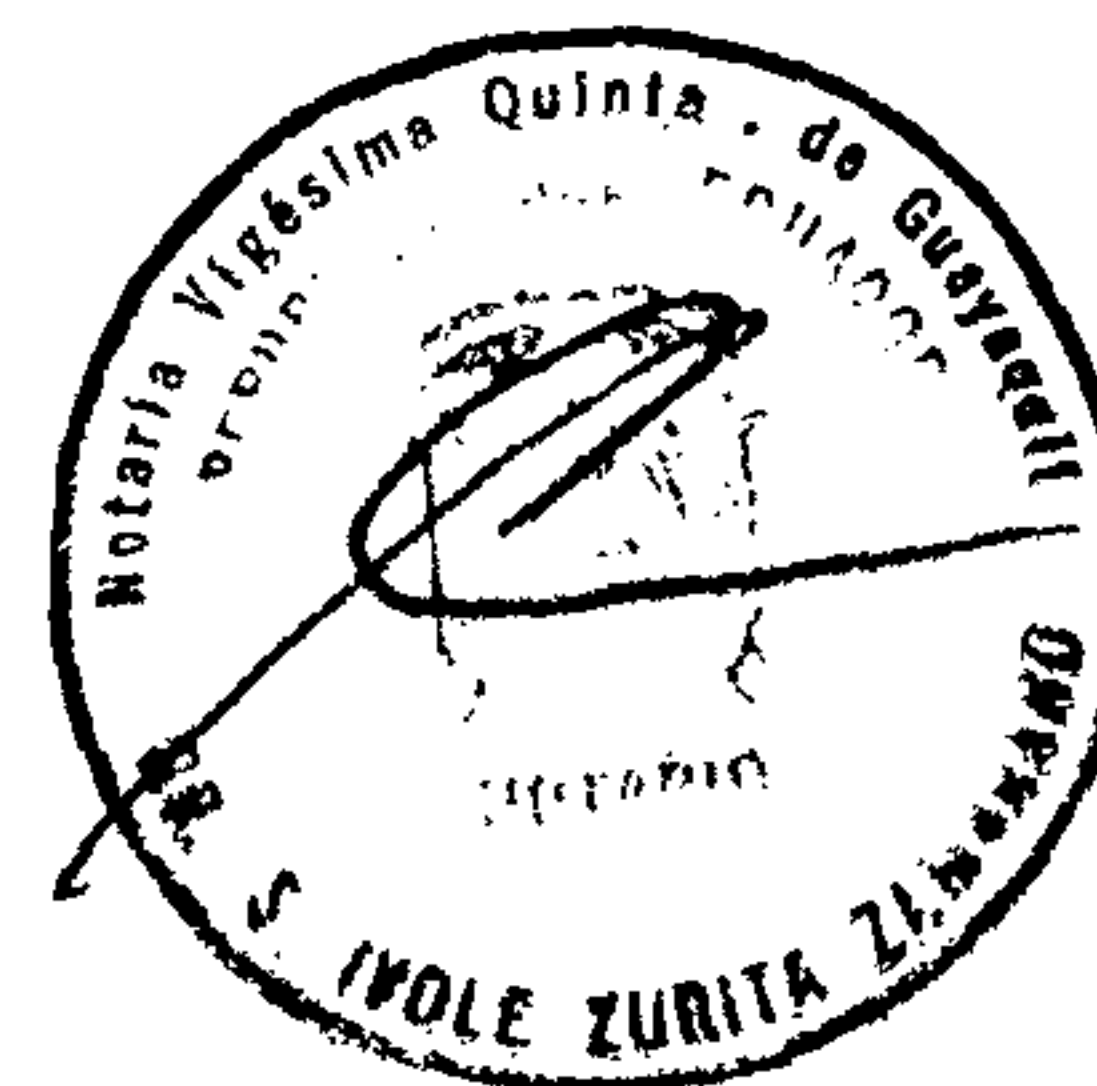
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL 09 DE AGOSTO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009

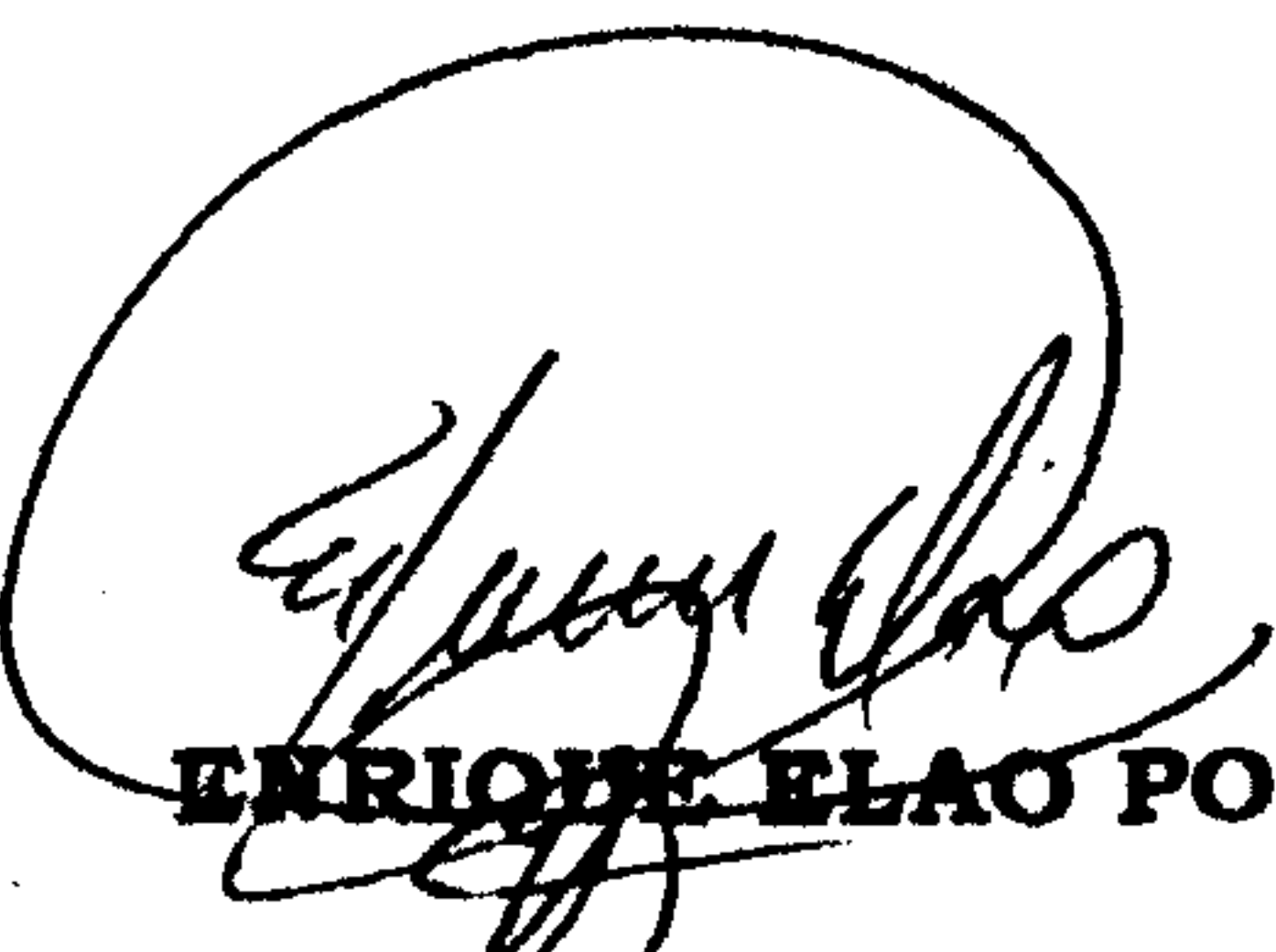
DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA

Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

0000

9

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6
7 

8 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

9 **C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

10

11 

12 **LUPERICIO ALVARADO REYES**

13 **C. C. 1303476871 C. V. 380-008**

14

15


EL NOTARIO

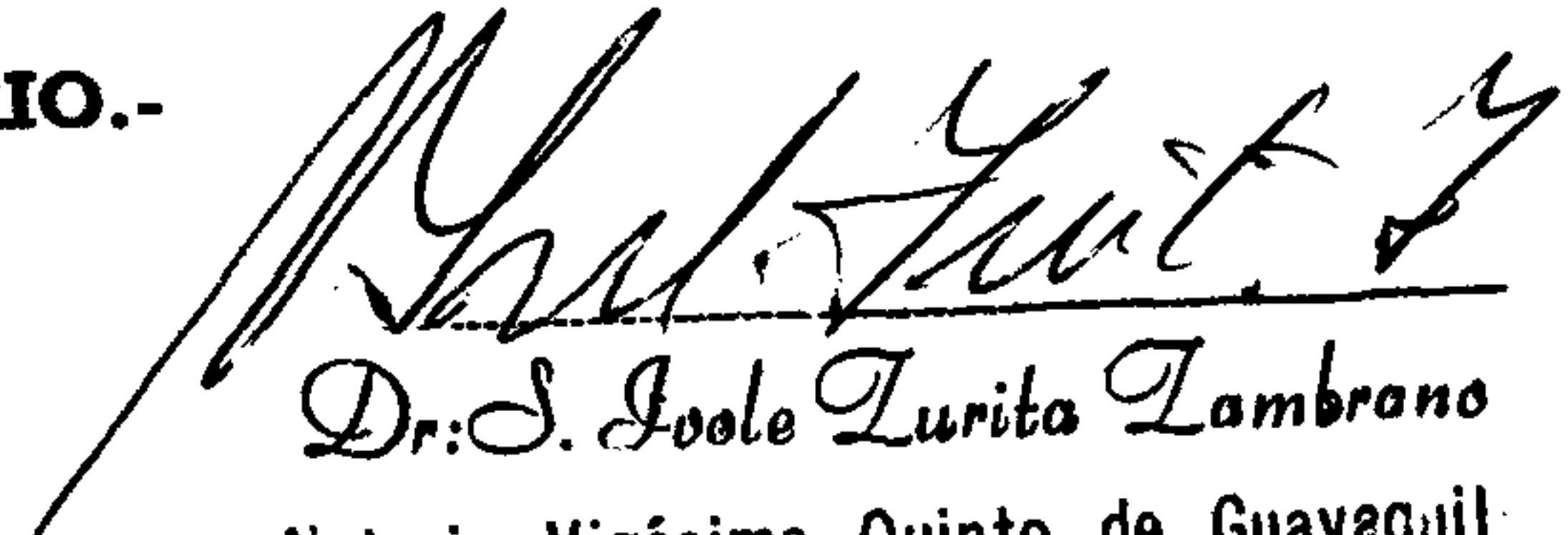
16

17

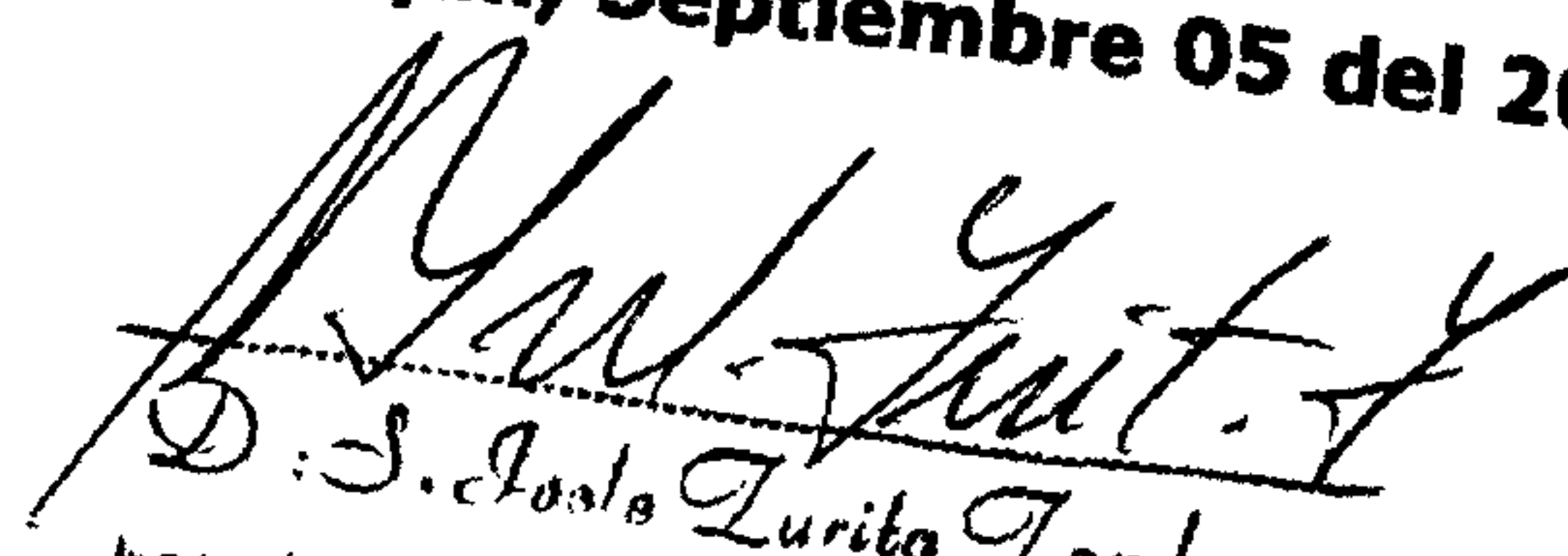
18

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello
confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a en la fecha de su otorgamiento.- **LO**
CERTIFICO.- EL NOTARIO.-



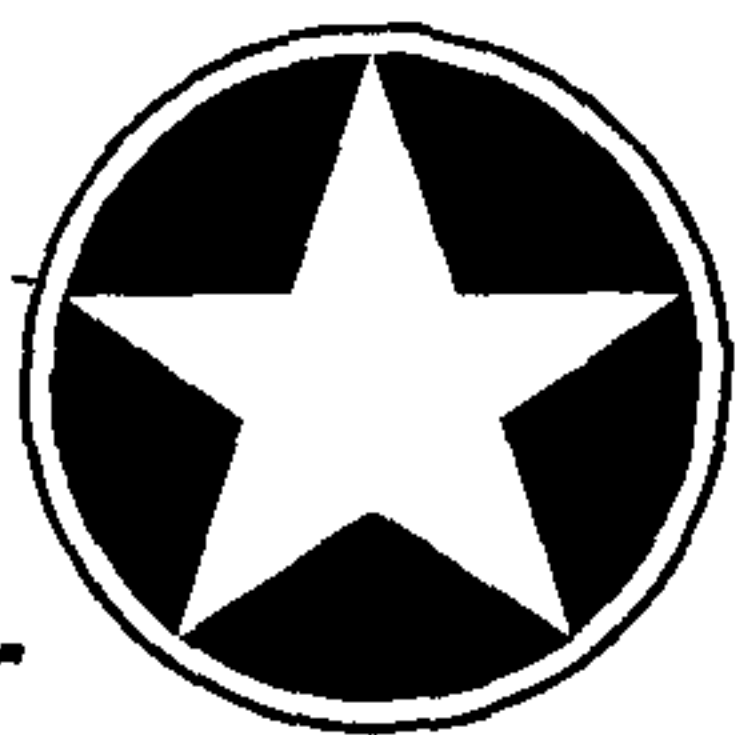

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0006091, de fecha 30
DE AGOSTO DEL 2002.- Expedida por el Director Jurídico de
Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil:
~~APROBANDO:-~~ LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MULTITRONIC S.A. , de fecha 19 DE AGOSTO DEL 2002,
otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- LO
CERTIFICO.- EL NOTARIO.
Guayaquil, Septiembre 05 del 2002


D: S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



ESPACIO
EN
PLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0006091, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 30 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada MULTITRONIC S.A.; de fojas 121.306 a 121.322, Número 18.515 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.317 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 29943
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

4869

Guayaquil, 7-8 OCT 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTITRONIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH